

PROVINCIA: **LUGO** MUNICIPIO: **FOLGOSO DE CAUREL**

- Exp: 20/73

ID: 453

el 50.000 -> 157

Nº Route: 4

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE FERREIRÓS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE **FERREIRÓS DE ABAJO**
» **DE ARRIBA**

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	2. 2/3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

856

En la ciudad de Lugo a 14 de Agosto de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la clasificación del monte "DE FERREIROS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FERREIROS", expediente Nº 20/73, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESUELTO.- Que con fecha 24 de Octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor del mismo al Vocal, D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del Instituto para la Conservación de la Naturaleza de Lugo.

RESUELTO.- Que con fecha de 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que comienza el expediente Nº 20/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUELTO.- que con fecha de 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando requerir del ayuntamiento de Folgoso que aporte a) Certificado del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE FERREIROS", de 356 Has, sito en la parroquia de Folgoso; b) Certificado del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE FERREIROS"; c) Certificado de acuerdo Municipal referente al consorcio con la Administración Forestal del Estado para su reboiación.

RESUELTO.- Que con fecha 12 de Noviembre, se acordó requerir de la Administración Forestal del Estado I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE FERREIROS" figura incluido dentro del Catálogo de los de Utilidad Pública.

RESUELTO.- que con fecha 26 de Diciembre de 1973, se recibió certificación del Instituto para la Conservación de la Naturaleza, en la que se dice que el monte "FERREIROS", está comprendido como constituyente del monte de Utilidad Pública Nº 61-A del Catálogo denominado "SIERRA DE CAUREL".

RESUELTO.- Que con fecha 26 de Noviembre de 1973, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, poniendo en conocimiento de todos los interesados la actuación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de los intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el boletín Oficial de la Provincia Nº 275, correspondiente al 4 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según consta con certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de diciembre de 1973.

RESUELTO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente al que fue promovido por la Administración Forestal, con excepción a la atribución que a ella, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, tiempo y forma,

todo ello a tenor de lo que disponen los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968, y 10 y 18 del su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calidad de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que exigen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º del Reglamento, a saber, a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, por su condición tales, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común, y en próindivisión; b) que tal comunidad de vecinos no ha de estar constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE FERREIROS", está perfectamente identificado tanto por el Ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto se consorció, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación, en el que unánimemente reconocen derecho a aprovechamientos por los vecinos de Ferreiros de Abajo y Ferreiros de Arriba, de la parroquia de Folgoso del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiera sido la propiedad del monte "DE FERREIROS", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar como monte vecinal en mano común, como se dice en el expediente Nº 20/73, el monte "DE FERREIROS" perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos del lugar de Ferreiros de Abajo y Ferreiros de Arriba, de la parroquia de Folgoso, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución formal de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad de vecinos titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento.

Impresión
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N. monte
LU	17	2.2 2.3	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Rel. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de "FERREIROS", pertenecientes a los pueblos de FERREIROS DE ABAJO y FERREIROS DE ARRIBA, están situados en torno a estos pueblos, formando "término redondo" de los mismos y sus fincas particulares, que solamente queda abierto al O. y S. por el valle del arroyo de Sucoto y de Ferreiros en su bajada al río Lor.

Están formados por todas las lomas y laderas que desde las divisorias de aguas que circundan a estos pueblos, bajan hacia los mismos originando la cuenca de casi la totalidad de los arroyos que por los pueblos llegan al río Lor; solamente queda fuera del término el principio del arroyo de Sucoto.

El terreno es muy accidentado, con pendientes muy fuertes y altitudes comprendidas entre los 500 y 1.604 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de carro desde los pueblos, enlazados por el O. en Ferreiros de Abajo con la carretera que llega a

Prov.º	Munic.º	Comunidad Pr.ª	N.º monte
LU	17	2.2 2.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.1

Seuane procedente de Quiroga.

3.2

SUPERFICIE.

856 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Montes de Mercurín y de Parada.

E.- Monte "Rogueira" de Morada y monte de Seara
(Quiroga).

S.- Montes de Seara y de Villarcavù, hoy de Qui-
roga.

O.- Montes de Folgoso y de Sobrado, y río Lor
dividiendo con términos de Sobrado.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, compren-
diendo los montes, las fincas particulares y los
dos pueblos, puede describirse empezando por el
O. en Pico del Coto, donde concurren con éste
los montes de Folgoso y de Sobrado, Dividiendo
con este último baja de S. a N. por la loma de
Suoto hasta el río Lor y después sube por el río

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	17	2.2 2.3	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

en dirección N.E. hasta la loma de Cruz de Parada, por la que sube en curva de O.-E. dividiendo con montes de Mercurín hasta subir al Pico de Pinza o de Carballal. Aquí concurren con estos montes de Ferreiros, además del citado de Mercurín, el de Seoane y el de Parada; dividiendo con este último sigue en dirección S.E. la cumbre de Sierra da Lomba subiendo hasta Pico Polín, donde ya entra el monte "Rogueira" de Moreda, con el que sube en la misma dirección hasta Gorga da Mosa ò Alto de Campanario. Aquí entra por el S. el monte de Seara, hoy segregado para Quiroga, con el que divide de E.-O. por toda la cumbre por Luzenza, Pico da Campa das Cordas, Alto de Mourellos, donde ya entra monte de Villarvacù, también hoy de Quiroga, con el que sigue hacia el O. bajando a Porto Mourelo y subiendo a Mallada Nova. Aquí entra por el O. el monte de Folgoso, con el que baja en dirección N.O. por una loma por Pico de Buey y Alto de Guimento hasta cruzar el arroyo de Suicoto, desde el que sube de E.-O. por otra loma hasta Pico del Coto, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	18	2.2 2.3	1

Rel: rubro

CLAVE DEL MONTE

3.5

que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

